

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que habiendo realizado inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, se cumplió con la exigencia del inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., sin que compareciera ninguna de las personas emplazadas.

Sírvase proveer.

**JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2020 – 00014-00**

En consecuencia, confirmado los trámites establecidos para el emplazamiento de los demandados según el artículo 108 del C.G.P., y cumplida la exigencia descrita en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., consistente en la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, sin que a la fecha hayan comparecido al proceso los demandados, como tampoco alguna persona indeterminada. Se dispone:

1-. Designar como Curador ad - litem al abogado **DANIEL AVELLANEDA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.137.016 y portador de la tarjeta profesional No. 19.184 del C.S. de la J., en representación de la señora MARIA DE JESUS RAMIREZ, así como a todas las PERSONAS INDETERMINADAS con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones que se desprendan del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8 del artículo 375 ibídem.

Se advierte al designado las consecuencias disciplinarias en caso de no comparecer al proceso, descritas en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co - Celular 312 4963552*

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a927f1328e33b0e0ad9dcf7a1aa8b7f141ac569ed0d67c45f312bd82b313c547

Documento generado en 28/05/2021 09:57:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**